

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA-GEROA 2007-2009

Representación Trabajadores

ELA

Txaro Arribas Irazusta
Iñaki Cantero Agudo
Ana Berridi Izquierdo
Igor San José Izagirre
Antonio López de la Calle
Ion Iturricastillo Elorriaga

LAB

Aitzol Aristorena Arrieta
Xabier Zufiria Etxabeguren
Leire Ormazabal Igoa

CC.OO

Julián Feo González
Jokin Cruz Hidalgo

U.G.T.

Alfonso Álvarez Pérez

Representación Empresarial

ADEGI

Arturo R. García Sanz
Enrique Vicent Robledo
Juan Ramón Apezetxea Escudero

En Donostia-San Sebastián, a las 10:30 horas del día dieciséis de febrero de 2007, se reúnen en la sede del CRL. las personas que se citan al margen, en representación de ADEGI y las Centrales Sindicales ELA-STV, LAB, CC.OO. y UGT, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora que, en virtud de lo establecido en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, acuerde las aportaciones que, empresas y trabajadores del Sector Siderometalúrgico de Gipuzkoa, deben realizar a la E.P.S.V GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-G. Se adoptan los siguientes acuerdos:

1º La Comisión Negociadora del referido Acuerdo, estará integrada, de una parte por los vocales citados en representación de las Centrales Sindicales legitimadas para negociar, con el porcentaje de voto que se señala: ELA-STV el 46,05%, LAB un 29,11%, CC.OO. el 17,72%, y UGT el 7,12%, en virtud de lo dispuesto en la L.O.L.S., y, de otra, por los representantes de ADEGI.

2º Se acuerda continuar las negociaciones hasta llegar a un acuerdo definitivo sobre aportaciones. Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión en la ciudad y fecha indicadas.

**ACTA DE FIRMA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO SOBRE
APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR
SIDEROMETALURGICO DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL
VOLUNTARIA-GEROA 2007-2009**

Representación trabajadores

ELA

Txaro Arribas Irazusta
Iñaki Cantero Agudo
Ana Berridi Izquierdo
Igor San José Izagirre
Antonio López de la Calle
Ion Iturricastillo Elorriaga

LAB

Aitzol Aristorena Arrieta
Xabier Zufiria Etxabeguren
Leire Ormazabal Igoa

CC.OO

Julián Feo González
Jokin Cruz Hidalgo

UGT

Alfonso Álvarez Pérez

Representación Empresarial

ADEGI

Arturo R. García Sanz
Enrique Vicent Robledo
Juan Ramón Apezetxea Escudero

En Donostia-San Sebastián, a las 10:00 horas del día veintitrés de noviembre de 2007, se reúnen en la sede del CRL las personas que se citan al margen, que componen la Comisión Negociadora del Acuerdo que debe fijar las aportaciones de empresas y trabajadores del sector Siderometalúrgico de Gipuzkoa a la E.P.S.V. GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-G.

La representación de ADEGI y de las Centrales Sindicales ELA-STV, LAB, CC.OO y UGT, acuerdan:

1º Los presentes acuerdos afectan a la totalidad de empresas y trabajadores del sector siderometalúrgico de Gipuzkoa.

Por ello, su ámbito de aplicación coincidirá con el ámbito funcional y personal señalado en los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 2º del vigente Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de Gipuzkoa 2007-2009, y en consecuencia afectará a todas las empresas y centros de trabajo -y sus trabajadores- que se dediquen a la referida actividad siderometalúrgica incluidas en el indicado ámbito, aunque tengan o puedan formalizar Pactos o Convenio Colectivos propios.

2º Establecer, en virtud de lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Seguridad Social de 20 de junio de 1994, con carácter obligatorio para las empresas y trabajadores afectados, que la aportación a realizar mensualmente a la Entidad de Previsión Social de GEROA será:

- **A partir del uno de enero de dos mil ocho** el 4,30% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 2,15% correrá a cargo del trabajador y el otro 2,15% con cargo a la empresa.

- **A partir del uno de enero de dos mil nueve** el 4,60% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 2,30% correrá a cargo del trabajador y el otro 2,30% con cargo a la empresa.

Las aportaciones se realizarán de forma conjunta por la empresa, para lo que descontarán el porcentaje con cargo al trabajador en las correspondientes nóminas de salarios.

3º Manifiestar que los presentes acuerdos tienen el carácter de “acuerdos sobre materia concreta” contemplado en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y que las organizaciones firmantes ostentan la representación exigida en dicho artículo.

4º Solicitar a la Autoridad Laboral el depósito y registro de los referidos Acuerdos y su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha mencionadas.